

PROCESO ORDINARIO N° 2016-00429

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho el proceso 2016-00429, informando que obra respuesta a requerimiento. Sírvasse proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., 11 de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad demandada en memorial visto en el numeral 14 del expediente informó que no conoce la dirección actual del demandante.

Adicionalmente y previa remisión del requerimiento a la dirección electrónica y física del actor plasmada en la demanda, el mismo no emitió ningún pronunciamiento ni constituyo apoderado.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso del actor se **REQUIERE** a la demandada Donucol S.A., para que en el término de 10 días informe a este Despacho si el actor continúa laborando y en caso afirmativo indique el abonado telefónico fijo y celular del mismo si lo conoce, así como el domicilio del lugar de trabajo.

Igualmente se **REQUIERE** a las demandadas Porvenir S.A., y Axa Colpatría Seguros de Vida S.A., para que, en el término de 10 días, informen a este Despacho los datos de domicilio del actor Rosemberg Roa Mondragon que tengan registrados.

Finalmente se **REQUIERE** al actor Rosemberg Roa Mondragón para que, en un término de 20 días, constituya apoderado judicial o en su defecto informe a este Despacho si se encuentra inmerso en lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., esto es no tiene la capacidad de atender los gastos del proceso y en consecuencia solicite el amparo de pobreza respectivo o en su defecto acuda a la Defensoría del Pueblo para que atendiendo a sus condiciones económicas le sea asignado un profesional del derecho que lo represente.

Por secretaría remítase esta providencia a los apartados electrónicos:
roxs657@hotmail.com
impuestos@dunkindonuts.com.co
andreadtb75@gmail.com
gherrera@gha.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 025 fijado el (12) de junio
del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c609566e30611c139f4a5f7887a91fb86cc41dd9eee144560d6afe068193ba**

Documento generado en 11/06/2024 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>